



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 053-2021 DIVORCIO.

DEMANDANTE: MIGUEL REYES RAVELO

DEMANDADA: VIVIANA CECILIA VIDES SÁNCHEZ.

Revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 02 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 03 de marzo de 2021, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por el señor MIGUEL REYES RAVELO, contra la señora VIVIANA CECILIA VIDES SÁNCHEZ.

2.- Notifíquesele a la demandada VIVIANA CECILIA VIDES SÁNCHEZ por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P.

3- Imprímasele el trámite del proceso verbal.

4.- Téngase a la Dra. ILBA MIRELLA BILBAO RUIZ como apoderada judicial del señor MIGUEL REYES RAVELO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No.41
Fecha: 18 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de marzo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ed68192ae72b5c01c00c3f6e08720ae0d39b0bc02baa82d0f884425440c08af

Documento generado en 17/03/2021 01:16:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**